

“2018, AÑO DE LA AUTONOMÍA EN LA PROCURACIÓN DE JUSTICIA.”

**H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.
LXXV LEGISLATURA
COMISIÓN PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO
ACTA No. 2**

En el “**Vestíbulo del Recinto Oficial**” dentro de las instalaciones del Honorable Congreso del Estado de Nuevo León, siendo las **15:21 horas del día 1 de octubre del año 2018**, se reunieron los Diputados integrantes de la Comisión para la Igualdad de Género, con el objetivo de llevar a cabo **Sesión de la Comisión**, dentro del Primer Período Ordinario de Sesiones del Primer Año de Ejercicio Constitucional de la LXXV Legislatura del Congreso del Estado de Nuevo León.

Acto seguido, la Diputada Secretaria realizó el pase de lista y dio fe de que la reunión **contaba con el quórum reglamentario para su celebración con la siguiente lista de asistencia:**

1.- Lista de Asistencia.

PRESIDENTE	Dip. Karina Marlen Barrón Perales	Presente
VICEPRESIDENTE	Dip. Julia Espinoza de los Monteros Zapata	Ausente con Aviso
SECRETARIO	Dip. Leticia Marlene Benvenutti Villarreal	Presente
VOCAL	Dip. Tabita Ortiz Hernández	Presente
VOCAL	Dip. Alejandra Lara Maíz	Presente
VOCAL	Dip. Esperanza Alicia Rodríguez López	Presente
VOCAL	Dip. Alejandra García Ortíz	Presente
VOCAL	Dip. Luis Donald Colosio Riojas	Presente
VOCAL	Dip. María Dolores Leal Cantú	Presente
VOCAL	Dip. Claudia Tapia Castelo	Ausente con Aviso
VOCAL	Dip. Lidia Margarita Estrada Flores	Presente

2.- Apertura de la Sesión.

Verificada la asistencia, la Diputada Presidenta Karina Marlen Barrón Perales solicitó a la Diputada Secretaria Leticia Marlene Benvenutti Villarreal dar lectura del Orden del Día al cual se sujetaría la sesión de trabajo de la Comisión.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.
LXXV LEGISLATURA
COMISIÓN PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO
ACTA No. 2

3.- Lectura del Orden del Día.

ORDEN DEL DÍA

1. Lista de Asistencia.
2. Apertura de la Sesión.
3. Lectura del Orden del Día.
4. Lectura, discusión y en su caso aprobación del Acta de la Sesión anterior.
5. Revisión y en su caso aprobación de los proyectos de dictamen relativos a los expedientes 10315/10755/10809/10873/LXXIV y 11900/LXXV.
6. Asuntos Generales.
7. Clausura de la Reunión.

Terminada la lectura del Orden del Día, la Diputada Presidenta preguntó a los Integrantes si tienen alguna observación sobre el mismo, y al no existir observaciones de la propuesta, se continuó con la votación del Contenido del Orden del Día, aprobándose por unanimidad de los presentes con los votos que se describen a continuación:

Dip. Karina Marlen Barrón Perales	A favor
Dip. Leticia Marlene Benvenutti Villarreal	A favor
Dip. Tabita Ortiz Hernández	A favor
Dip. Alejandra Lara Maíz	A favor
Dip. Esperanza Alicia Rodríguez López	A favor
Dip. Alejandra García Ortíz	A favor
Dip. Luis Donaldo Colosio Riojas	A favor
Dip. María Dolores Leal Cantú	A favor
Dip. Lidia Margarita Estrada Flores	A favor

Concluida la votación del Orden del Día, se prosiguió con el siguiente punto del Orden del Día.

4.- Lectura, discusión y aprobación en su caso del acta de la Sesión anterior.

“2018, AÑO DE LA AUTONOMÍA EN LA PROCURACIÓN DE JUSTICIA.”

**H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.
LXXV LEGISLATURA
COMISIÓN PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO
ACTA No. 2**

En este punto, la Diputada Presidenta Karina Marlene Barron Perales puso a consideración de los integrantes de la Comisión, que en virtud de que el acta se había circulado con la debida anterioridad, omitir la lectura integra del documento, así como el sentido y contenido de la misma, siendo aprobada la propuesta por **unanimidad**.

Dip. Karina Marlen Barrón Perales	A favor
Dip. Leticia Marlene Benvenutti Villarreal	A favor
Dip. Tabita Ortiz Hernández	A favor
Dip. Alejandra Lara Maíz	A favor
Dip. Esperanza Alicia Rodríguez López	A favor
Dip. Alejandra García Ortíz	A favor
Dip. Luis Donald Colosio Riojas	A favor
Dip. María Dolores Leal Cantú	A favor
Dip. Lidia Margarita Estrada Flores	A favor

Se continuó con el siguiente punto del Orden del Día.

5.- Revisión y en su caso aprobación de los proyectos de dictamen relativos a los expedientes 11900/LXXIV y 10315/10755/10809/10873/LXXV, sometiendo a consideración de los integrantes de la Comisión que en virtud de que los proyectos de dictamen fueron circulados con más de 24 horas, solo fuera leído el proemio y el resolutivo, aprobándose por unanimidad.

Dip. Karina Marlen Barrón Perales	A favor
Dip. Leticia Marlene Benvenutti Villarreal	A favor
Dip. Tabita Ortiz Hernández	A favor
Dip. Alejandra Lara Maíz	A favor
Dip. Esperanza Alicia Rodríguez López	A favor
Dip. Alejandra García Ortíz	A favor
Dip. Luis Donald Colosio Riojas	A favor

**H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.
LXXV LEGISLATURA
COMISIÓN PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO
ACTA No. 2**

Dip. María Dolores Leal Cantú	A favor
Dip. Lidia Margarita Estrada Flores	A favor

Hecho lo anterior, la C. Dip. Presidenta Karina Marlen Barrón Perales, solicitó a la C. Dip. Secretaria Leticia Marlene Benvenutti Villarreal diera lectura al Proemio y Resolutivo relativo a los Expediente 11900/LXXIV, al tenor de lo siguiente:

PROEMIO

A la **Comisión de Igualdad de Género**, en fecha 11 de septiembre del 2018, le fue turnado para su estudio y dictamen el **Expediente Legislativo Número 11900/LXXV**, el cual contiene escrito presentado por el C. Dip. ÁLVARO IBARRA HINOJOSA, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL DE LA LXXV LEGISLATURA. Mediante el cual presenta iniciativa de reforma al artículo 5 de la ley de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia, en relación a la discriminación hacia las mujeres en todos los ámbitos.

RESOLUTIVO
D E C R E T O

Único.- Se reforman las fracciones II y IX y se adicionan las fracciones X y XI, recorriéndose las subsecuentes al artículo 5 de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, para quedar como sigue:

Artículo 5. Para los efectos de la presente Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, se entenderá por:

I...

II. Violencia contra la mujer: cualquier acción u omisión, basada fundamentalmente en su género, como la discriminación o la discriminación múltiple o agravada, y cualquier otra que atente contra su dignidad humana, que le cause daño o sufrimiento psicológico, físico, sexual, patrimonial, económico o la muerte, tanto en el ámbito privado como en el público;

III a VIII...

IX. Derechos Humanos de las Mujeres: los derechos que son parte inalienable de la persona, integrante e indivisible de los derechos humanos universales contenidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, y los instrumentos nacionales e internacionales en la materia, vigentes en el país;

“2018, AÑO DE LA AUTONOMÍA EN LA PROCURACIÓN DE JUSTICIA.”

**H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.
LXXV LEGISLATURA
COMISIÓN PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO
ACTA No. 2**

X. Discriminación a la mujer: Tipo de violencia contra la mujer motivada por su origen étnico o nacional, su género, edad, discapacidades, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra que atente contra su dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar sus derechos y libertades.

XI. Discriminación Múltiple o Agravada: Tipo de violencia contra la mujer causada por cualquier preferencia, distinción, exclusión o restricción a sus derechos, de forma concaminante, en dos o más motivos de discriminación, que tenga por objetivo o efecto anular o limitar, el reconocimiento, goce o ejercicio, en condiciones de igualdad, de uno o más derechos humanos y libertades fundamentales reconocidos, en cualquier ámbito de la vida pública o privada.

XII. Víctima: la mujer de cualquier edad a quien se le infinge cualquier tipo de violencia; y

XIII. Transversalidad: acción de gobierno para el ejercicio e implementación de políticas públicas con perspectiva de género en las distintas dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal o Municipal según sea el caso para la ejecución de programas y acciones coordinadas o conjuntas y en las realizadas por los sectores privado y social.

TRANSITORIO

Único: El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Una vez concluida la lectura la C. Dip. Presidenta Karina Marlen Barrón Perales preguntó si hubiera observaciones o modificaciones al proyecto de dictamen, a lo que el C. Dip. Luis Donald Colosio Riojas, comentó que será necesario elaborar una iniciativa subsecuente que contenga las definiciones que la Ley General no contiene, de igual forma otra iniciativa para agregar a la General el concepto de transversalidad que no lo contiene la Ley General y si la Local, así como incluir en la Ley Local en el artículo 5 el concepto de misoginia.

Y al no haber más comentarios y observaciones sobre el proyecto antes leído, la C. Presidenta C. Dip. Presidenta Karina Marlen Barrón Perales, sometió a consideración el sentido y contenido del proyecto de dictamen, aprobándose por unanimidad.

Dip. Karina Marlen Barrón Perales	A favor
Dip. Leticia Marlene Benvenutti Villarreal	A favor

**H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.
LXXV LEGISLATURA
COMISIÓN PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO
ACTA No. 2**

Dip. Tabita Ortiz Hernández	A favor
Dip. Alejandra Lara Maíz	A favor
Dip. Esperanza Alicia Rodríguez López	A favor
Dip. Alejandra García Ortíz	A favor
Dip. Luis Donaldo Colosio Riojas	A favor
Dip. María Dolores Leal Cantú	A favor
Dip. Lidia Margarita Estrada Flores	A favor

Aprobado lo anterior, la C. Dip. Presidenta Karina Marlen Barrón Perales, solicitó a la C. Dip. Secretaria Leticia Marlene Benvenutti Villarreal, diera lectura el proemio y resolutivo relativo a los expedientes 10315/10755/10809/10873/LXXIV, al tenor de lo siguiente:

PROEMIO

HONORABLE ASAMBLEA

A la **Comisión para la Igualdad de Género**, le fueron turnados para su estudio y dictamen, los expedientes legislativos:

I. 10315/LXXIV, de fecha 11 de Octubre del 2016, el cual contiene escrito presentado por la C. Diputada Karina Marlen Barron Perales, Diputado Marco Antonio Martínez Díaz y Diputado Jorge Alán Blanco Durán, integrantes del Grupo Legislativo de Diputados Independientes, mediante el cual solicita se reforme por adición el artículo 37 Bis de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

II. 10755/LXXIV, de fecha 09 de marzo de 2017, el cual contiene escrito presentado por el C. Diputado Ángel Alberto Barroso Correa integrante del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional y la C. Alicia Leal Puerta fundadora de Alternativas Pacificas, mediante el cual solicitan la Reforma por Modificación de las Fracciones XI y XII y Adición de una Fracción XIII, al artículo 26 de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

III. 10809/ LXXIV, de fecha 4 de abril de 2017, el cual contiene escrito presentado por la C. Diputada Karina Marlen Barron Perales, Diputado Marco Antonio Martínez Díaz, Diputado Jorge Alán Blanco Durán y Diputado Eugenio Montiel Amoroso, integrantes del Grupo Legislativo de Diputados Independientes, mediante cual presentan iniciativa de Reforma por adición de las fracciones I Bis, I

“2018, AÑO DE LA AUTONOMÍA EN LA PROCURACIÓN DE JUSTICIA.”

**H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.
LXXV LEGISLATURA
COMISIÓN PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO
ACTA No. 2**

Bis 1, por modificación de la fracción IX del artículo 26 y la adición del artículo 43 Bis 1 de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

IV.10873/LXXIV, de fecha 08 de mayo de 2017, el cual contiene escrito presentado por la C. Diputada Karina Marlen Barron Perales, Diputado Marco Antonio Martínez Díaz, Diputado Jorge Alán Blanco Durán y Diputado Eugenio Montiel Amoroso, integrantes del Grupo Legislativo de Diputados Independientes, mediante cual presentan iniciativa de reforma por adición de la fracción XI Bis del artículo 26 y la adición del artículo 42 Bis de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

RESOLUTIVO

D E C R E T O

ÚNICO.- Se Reforma por adición de las fracciones I Bis y I Bis I, XI Bis y XIII y modificación de las fracciones IX, XI y XII del artículo 26; adición del artículo 42 Bis de la Ley de Acceso de las Mujeres a una vida Libre de Violencia para quedar como sigue:

Artículo 26. El Sistema Estatal se conformará por las o los titulares y representantes de las siguientes instancias:

I ...

I Bis. Un representante del Congreso del Estado quien será el Presidente de la Comisión para la Igualdad de Género.

I Bis 1. Un representante del Tribunal Superior de Justicia;

II a VIII...

IX. Secretaría de Economía y Trabajo

X...

XI. El Instituto Estatal de la Juventud;

XI. Bis. Consejo para la Cultura y las Artes de Nuevo León;

XII. La Dependencia, Organismo Descentralizado o Unidad Administrativa cuyo objetivo sea la promoción del desarrollo integral de las mujeres por cada uno de los Municipios del Estado, que cuenten con éstos; y

**H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.
LXXV LEGISLATURA
COMISIÓN PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO
ACTA No. 2**

XIII. Dos representantes de la sociedad civil con experiencia en la materia regulada por la presente ley, designados por el Ejecutivo a propuesta del Instituto.

...

...

...

..."

Artículo 42. Corresponde al Instituto Estatal de la Juventud;

I a V...

Artículo 42 Bis.- Corresponde al Consejo para la Cultura y las Artes de Nuevo León:

- I. Definir y difundir en las políticas culturales los principios de equidad y no exclusión entre mujeres y hombres, y el respeto pleno a los derechos humanos;**
- II. Incluir en los programas culturales de todas las disciplinas artísticas, aspectos que fomenten la cultura de una vida libre de violencia contra las mujeres y el respeto a su dignidad;**
- III. Impulsar acciones y mecanismos de participación de las mujeres en todos sus programas y actividades.**
- IV. Promover el derecho de las niñas y mujeres para realizar actividades creativas sin perjuicios de género;**
- V. Propiciar la investigación en los procesos creativos de las disciplinas artísticas, encaminada a crear modelos de detección de violencia contra las mujeres en el ámbito profesional;**
- VI. Incorporar en los programas culturales el respeto a los derechos humanos de las mujeres, así como contenidos temáticos tendientes a modificar los modelos de conducta sociales y culturales que impliquen prejuicios y que estén basados en la idea de la inferioridad o superioridad de uno de los sexos y en funciones estereotipadas asignadas a las mujeres y a los hombres, sin perjuicio de la libertad creativa de los autores intérpretes o ejecutantes;**
- VII. Propiciar la capacitación al personal de recintos culturales y de atención al público para poder detectar problemas de violencia contra las mujeres;**
- VIII. Propiciar la elaboración de materiales que promuevan la prevención y atención a la violencia contra las mujeres, en la difusión de actividades culturales y programas de mano de los eventos culturales;**
- IX. Propiciar acciones formativas a todo el personal de los recintos culturales, en materia de derechos humanos de las niñas y las mujeres, y políticas de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres;**
- X. Promover un sentido crítico en actividades culturales que tengan referencias relacionadas con la violencia contra las mujeres o contribuyan a la promoción de estereotipos que**

“2018, AÑO DE LA AUTONOMÍA EN LA PROCURACIÓN DE JUSTICIA.”

**H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.
LXXV LEGISLATURA
COMISIÓN PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO
ACTA No. 2**

- discriminen negativamente y fomenten la desigualdad entre mujeres y hombres, sin menoscabo del derecho de los autores, intérpretes o ejecutantes;
- XI. Las demás previstas para el cumplimiento de la presente ley.**

TRANSITORIO

Único. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Una vez concluida la lectura la C. Dip. Presidenta Karina Marlen Barrón Perales preguntó si hubiera observaciones o modificaciones al proyecto de dictamen, y al no haber la C. Presidenta puso a consideración de los integrantes el sentido y contenido del proyecto de dictamen, aprobándose por unanimidad.

Dip. Karina Marlen Barrón Perales	A favor
Dip. Leticia Marlene Benvenutti Villarreal	A favor
Dip. Tabita Ortiz Hernández	A favor
Dip. Alejandra Lara Maíz	A favor
Dip. Esperanza Alicia Rodríguez López	A favor
Dip. Alejandra García Ortíz	A favor
Dip. Luis Donaldo Colosio Riojas	A favor
Dip. María Dolores Leal Cantú	A favor
Dip. Lidia Margarita Estrada Flores	A favor

Concluido el este punto del orden del día se pasó al siguiente que fue:

Asuntos Generales.

En éste punto del orden del día, la Diputada Presidenta preguntó a los integrantes de la Comisión, si alguien deseaba hacer uso de la palabra se sirviese a manifestarse levantando su mano, a fin de que la Diputada Secretaria elaborara la lista de oradores,

H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.
LXXV LEGISLATURA
COMISIÓN PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO
ACTA No. 2

y no habiendo quien quisiera hacer uso de la palabra, se paso al siguiente punto del orden del día.

6. Clausura de la Reunión.

Se clausuraron los trabajos de la Comisión para la Igualdad de Género que habían sido convocados para la reunión descrita en la presente Acta, siendo las **15:39 horas del día martes 1 de octubre del año 2018.**

**Monterrey Nuevo León
Comisión para la Igualdad de Género
de la LXXV Legislatura del Congreso del Estado de Nuevo León.**

DIP. KARINA MARLEN BARRÓN PERALES
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN


DIP. LETICIA MARLENE BENVENUTTI VILLARREAL
SECRETARIA DE LA COMISIÓN

Nota: Las participaciones e intervenciones de viva voz que realizaron cada uno de los Diputados asistentes a la reunión descrita en la presente Acta de la Comisión de Desarrollo Social y Derechos Humanos, se encuentran debidamente registradas y archivadas mediante su respectivo audio en la Oficialía Mayor del Honorable Congreso del Estado de Nuevo León.